

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 11/04/2019, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a impulsar la modernización, mejora y promoción del comercio minorista en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2019. Extracto BDNS (Identif.): 450321. [2019/3941]**

Extracto de la Resolución de 11/04/2019, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a impulsar la modernización, mejora y promoción del comercio minorista en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 450321

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a impulsar la modernización, mejora y promoción del comercio minorista en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2019, con la finalidad de potenciar la actividad comercial minorista de nuestra región, consolidar el tejido empresarial existente, estimular el empleo en el sector e incrementar su competitividad y rentabilidad.

Segundo. Bases reguladoras

La presente convocatoria trae causa de la Orden 41/2018, de 8 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a impulsar la modernización, mejora y promoción del comercio minorista en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 60, de 26/03/2018).

Tercero. Líneas de ayuda y cuantía de la subvención.

1. Las líneas de ayuda subvencionables al amparo de la presente convocatoria son las siguientes:

- a) Línea para la modernización y mejora del comercio minorista: Esta línea tiene por objeto la incorporación de nuevas tecnologías al comercio minorista, destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento de la presencia en internet a través del comercio electrónico, y apoyar al comerciante en la mejora de su imagen comercial, de manera que les produzcan un salto cualitativo y mejoren su competitividad.
- b) Línea para la promoción del comercio minorista. Esta línea tiene por objeto incentivar a las asociaciones de comerciantes para coordinar las diversas actividades conjuntas de los establecimientos comerciales minoristas, con la finalidad de que éstos ofrezcan a los ciudadanos una oferta comercial continuada, plural, especializada y competitiva.

2. Son actuaciones subvencionables las que se recogen en los artículos 12.1 y 15.1 de la Orden 41/2018, de 8 de marzo.

3. La cuantía de la subvención que podrá concederse para ambas líneas no podrá superar el 70% del gasto que se considere subvencionable.

No obstante, para el caso de proyectos en los municipios incluidos en las zonas establecidas en el anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación, la cuantía de la ayuda que resulte conforme a lo dispuesto en este apartado se incrementará en un 20%, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha., y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

#### Cuarto. Beneficiarios

##### 1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas:

a) En la línea para la modernización y mejora del comercio minorista: las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de las bases reguladoras aprobadas por Orden 41/2018, de 8 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

No podrán ser beneficiarias de esta línea las asociaciones de comerciantes previstas en la letra b).

b) En la línea para la promoción del comercio minorista: las asociaciones de comerciantes cuyos asociados sean personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de las bases reguladoras aprobadas por Orden 41/2018, de 8 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

#### Quinto. Financiación.

Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se financiarán con fondos propios, destinándose un importe total de 400.000,00 euros que serán contabilizados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el año 2019, y con las siguientes cuantías:

a) Línea 1: Modernización y mejora del comercio minorista:

G/751E/77000: 370.000,00 euros.

b) Línea 2: Promoción del comercio minorista:

G/751E/78000: 30.000,00 euros.

#### Sexto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como Anexo I de la presente resolución, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de abril de 2019

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía  
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2019

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por Decreto 49/2018, de 10 de julio, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Con fecha 26 de marzo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 60, la Orden 41/2018, de 8 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a impulsar la modernización, mejora y promoción del comercio minorista en Castilla-La Mancha.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones que ahora se convocan, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la disposición décima de la presente resolución y

adjudicar, con el límite fijado en esta convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera de la citada Orden 41/2018, de 8 de marzo, que faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio para la realización de las correspondientes convocatorias, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

Primera. Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a impulsar la modernización, mejora y promoción del comercio minorista en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2019, con la finalidad de potenciar la actividad comercial minorista de nuestra región, consolidar el tejido empresarial existente, estimular el empleo en el sector e incrementar su competitividad y rentabilidad.

Segunda. Régimen jurídico.

Esta convocatoria, además de por lo dispuesto en la Orden 41/2018, de 8 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a impulsar la modernización, mejora y promoción del comercio minorista en Castilla-La Mancha, se regirá por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercera. Líneas de ayuda y requisitos de las actuaciones subvencionables.

1. Las líneas de ayuda subvencionables al amparo de la presente convocatoria son las siguientes:

- a) Línea para la modernización y mejora del comercio minorista: Esta línea tiene por objeto la incorporación de nuevas tecnologías al comercio minorista, destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento de la presencia en internet a través del comercio electrónico, y apoyar al comerciante en la mejora de su imagen comercial, de manera que les produzcan un salto cualitativo y mejoren su competitividad.
- b) Línea para la promoción del comercio minorista. Esta línea tiene por objeto incentivar a las asociaciones de comerciantes para coordinar las diversas actividades conjuntas de los establecimientos comerciales minoristas, con la finalidad de que éstos ofrezcan a los ciudadanos una oferta comercial continuada, plural, especializada y competitiva.

2. Los requisitos que deben reunir las actuaciones subvencionables son los siguientes:

- a) Que se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Que no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán iniciadas las actuaciones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o prestación de servicios que afecte al proyecto, o cuando se emitan facturas o se realicen pagos.
- c) Que el importe total de inversión subvencionable, IVA excluido, no sea inferior a 1.000 euros ni superior a 5.000 euros.

Cuarta. Gastos y actuaciones subvencionables y no subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, que se adquieran a terceros en condiciones normales de mercado, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen, adquieran y paguen, en todo caso, dentro del periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el último día del plazo de ejecución determinado en la resolución individual de concesión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Para las dos líneas de ayudas, no se consideran gastos subvencionables:

- a) Cualquier tipo de tasas e impuestos públicos tales como el IVA, o de naturaleza similar.
- b) Los gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Los gastos financieros; de asesoría jurídica o financiera; notariales y registrales; de administración específicos; de garantía bancaria; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; y los costes indirectos.
- d) Los gastos de personal.

3. Son actuaciones subvencionables las que se recogen en los artículos 12.1 y 15.1 de la Orden 41/2018, de 8 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

4. Dentro de la línea para la modernización y mejora del comercio minorista no serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) La adquisición de ordenadores portátiles, tablets, smartphones o cualquier otro dispositivo portátil.
- b) Los programas antivirus, así como actualizaciones de software, renovación de licencias o cualquier gasto de mantenimiento.
- c) El mantenimiento de la página web o la actualización de una existente, no admitiéndose dominios registrados bajo la titularidad de terceras personas.
- d) La adquisición de bienes de segunda mano.
- e) Las compras de mercancías objeto de la comercialización.
- f) Los portes y otros costes de transporte.
- g) Los gastos de funcionamiento de la actividad, que tenga carácter periódico o continuo.
- h) La adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad comercial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal del titular de la actividad, socio o copropietario.

5. Dentro de la línea para la promoción del comercio minorista no serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) La adquisición de ordenadores portátiles, tablets, smartphones o cualquier otro dispositivo portátil.
- b) Los programas antivirus, así como actualizaciones de software, renovación de licencias o cualquier gasto de mantenimiento.
- c) La cuota de conexión a internet.
- d) El mantenimiento de la página web o la actualización de una existente, no admitiéndose dominios registrados bajo la titularidad de terceras personas.
- e) La adquisición de bienes de segunda mano.
- f) Los portes y otros costes de transporte.

Quinta. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas:

a) En la línea para la modernización y mejora del comercio minorista: las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de las bases reguladoras aprobadas por Orden 41/2018, de 8 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.

No podrán ser beneficiarias de esta línea las asociaciones de comerciantes previstas en la letra b).

b) En la línea para la promoción del comercio minorista: las asociaciones de comerciantes cuyos asociados sean personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los

epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de las bases reguladoras aprobadas por Orden 41/2018, de 8 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 5 de la Orden 41/2018, de 8 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. En aplicación del artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, las empresas beneficiarias deberán cumplir el requisito de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

4. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 de la Orden 41/2018, de 8 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Sexta. Plazo de ejecución y cuantía de la subvención.

1. El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención y de cumplimiento de las condiciones impuestas en las respectivas líneas que comprende la presente resolución, tendrá una duración máxima de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

La resolución individual de concesión determinará, sin superar la duración máxima indicada en el párrafo anterior, el plazo de ejecución de cada proyecto subvencionable, en atención a la naturaleza y características del proyecto y en función de lo solicitado por el interesado.

2. La cuantía de la subvención que podrá concederse para ambas líneas no podrá superar el 70% del gasto que se considere subvencionable.

No obstante, para el caso de proyectos en los municipios incluidos en las zonas establecidas en el anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación, la cuantía de la ayuda que resulte conforme a lo dispuesto en este apartado se incrementará en un 20%, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha., y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

Séptima. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se financiarán con fondos propios, destinándose un importe total de 400.000,00 euros que serán contabilizados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el año 2019, y con las siguientes cuantías:

a) Línea 1: Modernización y mejora del comercio minorista:

G/751E/77000: 370.000,00 euros.

b) Línea 2: Promoción del comercio minorista:

G/751E/78000: 30.000,00 euros.

2. Al repartirse la cuantía máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria entre distintos créditos presupuestarios y tener esta distribución un carácter estimativo, la alteración de dicha distribución conllevará la publicación de los nuevos importes y su distribución, previamente a la resolución de concesión.

3. La cuantía total máxima establecida en la presente convocatoria podrá incrementarse con una cuantía adicional de hasta el 50 % del importe total, cuando, como consecuencia de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la consejería, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de

noviembre, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas reguladas por la presente resolución, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias, podrá ser utilizado por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquella, en orden a su puntuación.

Octava. Compatibilidad de las ayudas con el mercado interior de la Unión Europea.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de mínimos, rigiéndose por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. A este respecto, el artículo 3.2 del citado Reglamento (UE) nº 1407/2013, dispone que “el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales”. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Novena. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas comprendidas en la presente resolución se tramitará por el régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos de forma específica para cada línea en la disposición undécima de la presente resolución, adjudicándose, con el límite del crédito fijado en la misma, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Décima. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como anexo I, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Sólo se admitirá en cada convocatoria una única solicitud por interesado. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el anexo I, aportándose la documentación preceptiva que figura en el apartado "documentación" del mismo.

5. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 de la disposición duodécima, todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Undécima. Criterios de valoración.

1. En relación con la línea para la modernización y mejora del comercio minorista y con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se indican:

a) Número de actuaciones solicitadas. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si solicita una actuación para esta línea: 5 puntos.

2º. Si solicita dos actuaciones para esta línea: 10 puntos.

3º. Si solicita tres actuaciones para esta línea: 15 puntos.

4º. Si solicita cuatro o más actuaciones para esta línea: 20 puntos.

b) Antigüedad del solicitante, considerándose, a estos efectos, la fecha de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas previstos en el anexo de las bases reguladoras. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Antigüedad de hasta 5 años: 5 puntos.

2º. Antigüedad de más de 5 años y hasta 10 años: 10 puntos.

3º. Antigüedad de más de 10 años y hasta 15 años: 15 puntos.

4º. Antigüedad de más de 15 años: 20 puntos.

c) Ubicación de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones objeto de subvención. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de más de 10.000 habitantes: 5 puntos.

2º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.

3º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.

2. En relación con la línea para la promoción del comercio minorista y con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se indican:

a) Número de actuaciones solicitadas. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si solicita una actuación para esta línea: 5 puntos.

2º. Si solicita dos actuaciones para esta línea: 10 puntos.

3º. Si solicita tres actuaciones para esta línea: 15 puntos.

4º. Si solicita cuatro o más actuaciones para esta línea: 20 puntos.

b) Antigüedad de la asociación solicitante, considerándose, a estos efectos, la fecha de inscripción en el registro de asociaciones correspondiente. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Antigüedad de hasta 5 años: 5 puntos.

2º. Antigüedad de más de 5 años y hasta 10 años: 10 puntos.

3º. Antigüedad de más de 10 años y hasta 15 años: 15 puntos.

4º. Antigüedad de más de 15 años: 20 puntos.

c) Ubicación de las actuaciones e inversiones objeto de subvención. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de más de 10.000 habitantes: 5 puntos.

2º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.

3º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.

En el supuesto de que las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen en varios municipios, se tendrá en cuenta a los efectos de este criterio el municipio con menor población computable.

d) Número de asociados de la asociación comercial participantes. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

1º. De 10 a 20 asociados: 5 puntos.

2º. De más de 20 hasta 30 asociados: 10 puntos.

3º. De más de 30 hasta 40 asociados: 15 puntos.

4º. Más de 40 asociados: 20 puntos.

3. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

Duodécima. Órganos competentes para instruir y resolver los procedimientos.

1. La instrucción y la resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la orden de bases reguladoras.

2. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al servicio competente en materia de comercio de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

3. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, incluido en la sede electrónica, <https://www.jccm.es>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía la resolución del procedimiento de concesión, que se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Justificación y pago de la subvención.

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación por el beneficiario se establece en 10 días a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la orden de bases reguladoras, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se presentará ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se incorpora como anexo II, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

3. El pago de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden 41/2018, de 8 de marzo, de la Consejería, Empresas y Empleo.

Decimocuarta. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Decimoquinta. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimosexta. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Decimoséptima. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctava. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de abril de 2019

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía  
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER



Castilla-La Mancha

D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

Nº Procedimiento	Código SIACI
<b>030613</b>	<b>SKIL</b>

**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A IMPULSAR LA MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA EN CASTILLA-LA MANCHA**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Persona física  NIF:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Persona jurídica  NIF:

Razón social:

Comunidad de bienes u otra unidad económica o entidad carente de personalidad jurídica  NIF:

Denominación:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

**El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.**

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

**En el caso de que el solicitante sea una persona física, si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con este último.**



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Promoción y gestión de la actividad comercial
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos, Cumplimiento de una obligación legal dada por la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha
Destinatarios	No existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: <a href="mailto:protecciondatos@iccm.es">protecciondatos@iccm.es</a>

DATOS DEL PROYECTO	
<input type="checkbox"/> Línea para la modernización y mejora del comercio minorista <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Obras de renovación, ampliación o acondicionamiento del establecimiento comercial. Importe de gasto: . € (IVA excluido).</li> <li><input type="checkbox"/> Inversiones en iluminación, decoración, pintura, escaparates, fachadas, o la eliminación de barreras arquitectónicas. Importe de gasto: . € (IVA excluido).</li> <li><input type="checkbox"/> Adquisición del equipamiento comercial específico y bienes muebles especializados. Importe de gasto: . € (IVA excluido).</li> <li><input type="checkbox"/> Adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico. Importe de gasto: . € (IVA excluido).</li> <li><input type="checkbox"/> Adquisición e implantación de software específico. Importe de gasto: . € (IVA excluido).</li> <li><input type="checkbox"/> Desarrollo e implantación de una página web de comercio electrónico (e-commerce). Importe de gasto: . € (IVA excluido).</li> <li><input type="checkbox"/> Elaboración de un manual de identidad corporativa. Importe de gasto: . € (IVA excluido).</li> </ul>	
<input type="checkbox"/> Línea para la promoción del comercio minorista <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Acciones de animación comercial, publicidad, promoción de ventas y escaparatismo. Importe de gasto: . € (IVA excluido).</li> <li><input type="checkbox"/> Adquisición e instalación de proyectos globales de sistemas de entoldado o microclima. Importe de gasto: . € (IVA excluido).</li> <li><input type="checkbox"/> Puesta en marcha de programas de fidelización u otros proyectos funcionales de carácter colectivo. Importe de gasto: . € (IVA excluido).</li> <li><input type="checkbox"/> Instalación de una zona Wifi gratuita. Importe de gasto: . € (IVA excluido).</li> <li><input type="checkbox"/> Desarrollo e implantación de una página web corporativa y/o de comercio electrónico (e-commerce). Importe de gasto: . € (IVA excluido).</li> <li><input type="checkbox"/> Adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico. Importe de gasto: . € (IVA excluido).</li> <li><input type="checkbox"/> Adquisición e implantación de software específico. Importe de gasto: . € (IVA excluido).</li> </ul>	

Ubicación de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención			
Domicilio:	<input type="text"/>	Código Postal:	<input type="text"/>
Población:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
**Consejería de Economía,  
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



**COMERCIO**

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

**Declaraciones responsables:**

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y frente a la Seguridad Social, y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- El ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realizan dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- No se han iniciado las actuaciones subvencionables con anterioridad a la fecha de presentación de esta solicitud.
- La persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- La entidad no concurre en ninguna de las circunstancias que determinan los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales; disponiendo, en su caso, y cuando así lo establezca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- Posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.
- Se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar, iniciar y poner en marcha la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión.
- En el caso de que la ayuda le sea concedida, se compromete a cumplir todas las condiciones y obligaciones que se especifican en la orden de bases reguladoras y demás normativa aplicable, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- En el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la subvención otorgada y la financiación correspondiente a la misma.
- Se compromete a cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- No se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.
- En el supuesto de haber recibido subvenciones con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 u otros reglamentos de minimis, durante los tres ejercicios fiscales contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha concesión	Importe concedido

- La entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción \_\_\_\_\_.
- No ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- En su caso, se encuentra dado de alta con fecha [ ] en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas [ ] previsto en el Anexo de la Orden de Bases Reguladoras.
- En su caso, se encuentra inscrita con fecha \_\_\_\_\_ en el registro de asociaciones correspondiente y cuenta con la participación de un mínimo de diez asociados en el proyecto subvencionable.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
**Consejería de Economía,  
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



**COMERCIO**

**Autorizaciones:**

**Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.**

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
  - Documento:
  - Documento:

**Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:**

- Documento:
- Presentado con fecha:
- Ante la unidad:
- De la Administración de:
- Documento:
- Presentado con fecha:
- Ante la unidad:
- De la Administración de:

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**AUTORIZA** a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo al uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

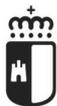
**Documentación:**

Además de la información antes descrita, **declara aportar los siguientes documentos**

- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica:
  - Escritura pública de constitución.
  - NIF
  - Escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- En el caso de que el solicitante sea una persona física:
  - Documentación acreditativa del poder de su representante en su caso.
- En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o sociedad civil:
  - Documento privado de constitución y acuerdos societarios inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.
  - Escrito firmado por todos los comuneros que contenga los siguientes extremos:
    - Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
    - Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.
- Memoria del proyecto con el siguiente contenido mínimo:
  - Descripción suficiente del proyecto, actuaciones que se van a desarrollar, finalidad que se persigue y resultados esperados.
  - Presupuesto desglosado del coste del proyecto.
  - Cuando se solicite la realización de gastos correspondientes a la línea para la promoción del comercio minorista, se deberá incluir una relación de los asociados participantes en el proyecto.
- Facturas "pro-forma" de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

- 1º
- 2º



Castilla-La Mancha

D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
 Consejería de Economía,  
 Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

<b>DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN</b>																			
Nombre de la entidad bancaria:																			
Domicilio:																			
IBAN				Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta					
Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.																			
Código DIR3: A08013845																			



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

Nº Procedimiento	Código SIACI
<b>030613</b>	<b>PKIM</b>

**ANEXO II: SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA DESTINADA A IMPULSAR LA  
MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA EN CASTILLA-LA  
MANCHA**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Persona física  NIF:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Persona jurídica  NIF:

Razón social:

Comunidad de bienes u otra unidad económica o entidad carente de personalidad jurídica  NIF:

Denominación:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

El **teléfono móvil** y/o el **correo electrónico** designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE  , Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

En el caso de que el solicitante sea una persona física, si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con este último.



Castilla-La Mancha

D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Promoción y gestión de la actividad comercial
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos, Cumplimiento de una obligación legal dada por la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha
Destinatarios	No existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: <a href="mailto:protecciondatos@jccm.es">protecciondatos@jccm.es</a>



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



**COMERCIO**

<b>RESUMEN DE LA INVERSIÓN</b>		
<b>Línea para la modernización y mejora del comercio minorista</b>		
Actuaciones	Inversión aprobada	Inversión justificada (IVA excluido)
Obras de renovación, ampliación o acondicionamiento del establecimiento comercial.		
Inversiones en iluminación, decoración, pintura, escaparates, fachadas, o la eliminación de barreras arquitectónicas.		
Adquisición del equipamiento comercial específico y bienes muebles especializados.		
Adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico.		
Adquisición e implantación de software específico.		
Desarrollo e implantación de una página web de comercio electrónico (e-commerce).		
Elaboración de un manual de identidad corporativa.		
TOTAL:		
<b>Línea para la promoción del comercio minorista</b>		
Actuaciones	Inversión aprobada	Inversión justificada (IVA excluido)
Acciones de animación comercial, publicidad, promoción de ventas y escaparatismo.		
Adquisición e instalación de proyectos globales de sistemas de entoldado o microclima.		
Puesta en marcha de programas de fidelización u otros proyectos funcionales de carácter colectivo.		
Instalación de una zona Wifi gratuita.		
Desarrollo e implantación de una página web corporativa y/o de comercio electrónico (e-commerce).		
Adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico.		
Adquisición e implantación de software específico.		
TOTAL:		
<b>CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN</b>		
<p><b>Declaraciones responsables:</b></p> <p>La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.</li> <li>- Se compromete a aportar cuanta información le sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como por cualquier otro órgano de comprobación y control financiero regional, nacional o comunitario.</li> </ul>		



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
**Consejería de Economía,  
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



**COMERCIO**

- Cumple con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- Cumple, en su caso, con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad.
- Se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Orden de Bases Reguladoras y demás casos previstos en la legislación vigente.
- Ha cumplido, en su caso, las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 11 de la Orden de Bases Reguladoras.
- Se compromete a realizar la comunicación y acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 24 de la Orden de Bases Reguladoras.
- Se compromete a suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- Se compromete a comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la ayudas, así como de los compromisos y obligaciones asumidas.
- Se compromete a seguir cumpliendo las condiciones que se especifican en la Orden de Bases Reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad, así como las previstas en la Resolución individual de concesión de la ayuda.
- No se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.
- En el supuesto de haber recibido subvenciones con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 u otros reglamentos de minimis, durante los tres ejercicios fiscales contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha concesión	Importe concedido

- No ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
  - Son ciertos los datos consignados en la solicitud de abono, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.
- Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Documentación:**

Además de la información antes descrita, **declara aportar los siguientes documentos:**

- Memoria justificativa.
- Relación clasificada de las facturas y gastos realizados incluida en la cuenta justificativa del modelo de justificación.
- Facturas justificativas de los gastos realizados y sus justificantes de pago.
- Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación contempladas en el artículo 11 de la orden de bases reguladoras.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
- Una copia del manual de identidad corporativa.
- Relación de las pymes comerciales que hayan participado en el proyecto subvencionable.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

1º

2º

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.

Código DIR3: A08013845





D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

Código Genérico	SIACI	SK7E	Nº. Expediente	
-----------------	-------	------	----------------	--

**ANEXO III:  
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030613, TRÁMITE SKIL.  
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE AYUDA DESTINADA A  
IMPULSAR LA MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA EN CASTILLA-  
LA MANCHA**

**DATOS DE LA ENTIDAD CESIONARIA**

Razón Social:

NIF:

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

NIF:

La empresa cesionaria aporta:

**1. Declaración responsable**

- De que es conocedor de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos exigidos en la orden de bases reguladoras respecto del proyecto subvencionado.

**2. Autorización expresa:**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO: Los acreditativos de identidad  
 NO: La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**3. Documentación:**

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).  
 Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.  
 Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, NIF y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Promoción y gestión de la actividad comercial
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos, Cumplimiento de una obligación legal dada por la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha
Destinatarios	No existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: <a href="mailto:protecciondatos@jccm.es">protecciondatos@jccm.es</a>

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.  
Código DIR3: A08013845